

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año: 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION
Dirección:

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo al que ha correspondido el número 63 de 1966, por el Procurador Sr. Argüelles Landeta, en representación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., contra acuerdo dictado en 30 de abril de 1966, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, sobre pago del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, por percibo de salarios del Corrector y los Linotipistas del diario "Voluntad" de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 14 de julio de 1966.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José María López Asunsolo y Fernández, Juez de Primera Instancia número uno de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia seguidos ante este Juzgado por demanda del Procurador don José María Díaz Alvarez, en representación de la entidad comercial "Vallaura y Silvela, S. R. C.", Auto Exposición, con domicilio social en Oviedo, contra don Manuel Gutiérrez Casal, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en rebeldía en autos, sobre reclamación de pesetas 17.938 de principal, gastos de protesto, intereses y costas, por providencia del día de hoy tengo acordado sacar por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación pericial, a pública subasta por término de veinte días, el inmueble siguiente.

Piso segundo, letra A) de la casa señalada con el núm. 52 de la Avenida de Lugo, de Avilés, compuesto dicho piso de cocina, baño, cuarto estar-comedor y tres dormitorios, inscrito al folio 7, tomo 1244, libro 4.º de la Sección Primera, finca 257, del Registro de la Propiedad de este Partido.

La referida vivienda fue embargada en dicho juicio ejecutivo como de la propiedad del demandado en el mismo don Manuel Gutiérrez Casal, para pago a la entidad demandante "Vallaura y Silvela, S. R. C.", de la cantidad arriba expresada, cuya vivienda la adquirió el referido demandado por compra a los cónyuges don Carmelo Ferrer Polo y doña Julia Palasi Mainar en escritura pública de fecha 16 de agosto de 1961, otorgada ante el Notario de esta villa don Leopoldo López-Urrutia y Gardoqui, bajo condición resolutoria explícita de quedar resuelta la venta y volver el piso a la propiedad de los vendedores, con pérdida de todos los derechos el comprador, caso de impago por éste, de la parte aplazada del precio de la compra en término de cinco años, según aparece de certificación registral obrante en autos, no existiendo en los mismos otra ti-

tulación, por lo que los licitadores no podrán exigir ninguna otra.

El remate se celebrará en la subasta pericialmente en la suma de ciento treinta mil pesetas que es el que con la rebaja del veinticinco por ciento se fija para esta subasta.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de agosto próximo a las once de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los licitadores no podrán ofrecer posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y sin consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del precio que sirve de tipo a la subasta.

Dado en Avilés, a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE CARREÑO

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en juicio verbal de faltas número 22 de 1966, seguido por imprudencia simple, con daños, en el que es denunciante y perjudicado Ramiro Granados Piñeiro, y como denunciado Alberto Pérez Garrido, de 34 años, casado, del comercio, natural de Pola de Allande, vecino de Salas, y en la actualidad en ignorado paradero, se cite por medio de la presente a referido acusado, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en Candás, a la celebración del correspondiente juicio y que tendrá lugar el día diecisiete de agosto a las quince y treinta horas.

Y para que sirva de citación a dicho acusado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Candás (Carreño), a trece de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Carlos García.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Don Ramón Vázquez Moro, Juez de Instrucción accidental de Laviana.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras de la causa número 45 de 1965, por el delito de conducción ilegal, contra Valentín Menéndez Palacios, he acordado sacar a a venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación:

Una motocicleta marca "Lube", matrícula 0-18.340, tasada en dos mil quinientas pesetas.

La segunda subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez de agosto próximo a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera.—La subasta se celebrará teniendo en cuenta que la motocicleta lo sera por el precio de su tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segunda.—Los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera.—La motocicleta está depositada en Gargantada, establecimiento de doña Araceli Braga, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Laviana, a catorce de julio de 1966.—Ramón Vázquez Moro.

DE LEDESMA

Cédula de notificación

La Ilma. Audiencia Provincial de Salamanca, en diligencias preparatorias de la Ley 122 de 1962, número 58 de 1965, seguidas contra los inculcados José García Alonso, de 25 años, hijo de Rogelio y de María, natural y vecino de Ramiranes, Orense, y Joaquín Fernández Menéndez, de

22 años, hijo de Daniel y de Perfecta, natural y vecino de Grado, Asturias, ambos solteros, barrenistas y cuyos actuales domicilios se ignoran, dictó con fecha ocho del actual auto, cuya parte dispositiva dice así:

Se acuerda la suspensión por el plazo de dos años de las penas de privación de libertad por no pago de las multas de cinco mil pesetas, en favor de los penados José García Alonso y Joaquín Fdez. Menéndez, llevándose a cumplimiento dicho sentencia respecto a las penas accesorias.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos inculpados, expido la presente en Ledesma, a doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Edictos

Don José García Vives, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe: Que en los autos número 1.353/65, sobre enfermedad profesional seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado por la Magistratura de Trabajo Especial de Previsión Social de Madrid, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Ilmo. Sr. don José Díaz Buisén, Magistrado de Trabajo Especial de Previsión Social, habiendo visto en fase resolutoria los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Gijón, seguidos entre partes, de una como demandante, Mariano García Fano, y de otra y como demandados, Junta de Obras del Puerto, Caja Nacional, Fábrica de Porcelana la Asturiana, S. A., Aseguradora La Vasco Navarra, Fábrica Siderúrgica Moreda-Gijón, Aseguradora Mutua Asturiana de Accidentes, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, y Seguros La Fonciere, en reclamación de enfermedad profesional.

Fallo

Que previa desestimación excepcional cosa juzgada y de legitimación pasiva, debo desestimar y desestimo la demanda sobre incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional formulada por Mariano García Fano, absolviendo de la misma al Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades

Profesionales, Junta de Obras del Musel, Fábrica Porcelana La Asturiana, S. A., Fábrica Siderúrgica Moreda, Fondo de Garantía, Servicios de Reaseguro y Compañía de Seguros Vasco-Navarra, Mutua Asturiana de Accidentes y La Fonciere. Sin imposición de multa.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, conforme previene el artículo ochenta y nueve del texto refundido de procedimiento laboral, aprobado por Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, pudiendo recurrirse en casación, en término de diez días, ante la Magistratura Provincial, para ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo, según determina el artículo ciento sesenta y seis del citado Decreto, remitiéndose los autos a la Magistratura de Trabajo de Gijón, a tales efectos y su ejecución, previa deducción de testimonio de esta sentencia que quedará archivado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la aseguradora "La Fonciere", entidad desaparecida, expido, firmo y rubrico el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a once de julio de mil novecientos sesenta y seis.—José García Vives.

—:—

Don José García Vives, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe: Que en los autos número 1.327/65, sobre accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Gijón, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad, don José Manuel Pando Manjón, los presentes autos en los que son partes, como demandante, Manuel Cembranos Iglesias, representado por el Letrado don Fernando Celermín Cuadra, y como demandados, Ramón Beamonte del Río, representado por el Procurador don José Diego Somoano, asistido del Letrado don Luis Floriano Llorente, Lino Constela Gerpe, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, las que no se personaron, sobre accidentes de trabajo.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo declarar y declarar que como consecuencia del accidente sufrido por el actor el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, padece una incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajos, y en su consecuencia debo de condenar y condeno

a la Empresa Ramón Beamonte del Río y por subrogación en sus obligaciones patronales, a la compañía de seguros "La Unión y el Fénix Español" a estar y pasar por esta declaración y a que deposite el capital necesario para constituir en favor de Manuel Cembranos Iglesias, la pensión en forma de renta del cien por cien del salario diario o computable de ciento una pesetas con treinta y dos céntimos, con efectos económicos a partir de 17 de octubre de 1962, igualmente debo condenar y condeno a la Empresa Ramón Beamonte del Río, por falta de medidas de seguridad en el trabajo, a depositar el capital necesario para producir la pensión en forma de renta del cincuenta por ciento del salario diario computable de ciento una pesetas con treinta y dos céntimos, y con efectos económicos a partir de 17 de octubre de 1962. Se absuelve al resto de las codemandadas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Lino Constela Gerpe, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a 11 de julio de 1966.—José García Vives.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, a 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski" tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.^a, 79 pesetas kg.

Clase 2.^a, 56 pesetas kg.

Clase 3.^a, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Ternera: Clase 1.^a, 140 pesetas kilo.

Clase 2.^a, 95 pesetas kg.

Clase 3.^a, 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.^a, 110 ptas. kg.

Clase 2.^a, 85 pesetas kg.

Clase 3.^a, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.^a, 100 pesetas kg.

Clase 2.^a, 80 pesetas kg.

Clase 3.^a, 50 pesetas kg.

Cerdo fresco:

Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.

Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.

Tocino fresco, 20 pesetas kg.

Panceta fresca, 40 pesetas kg.

Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, hasta 1,500 en adelante, 35 pesetas.

Tamaño mediano, hasta 1,500, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de julio de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto municipal extraordinario para la ejecución de obras municipales diversas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cabrales, a 14 de julio de 1966.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cudillero, en sesión celebrada el seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se concede autorización a don Fernando Oliver Niguesa, de Villademar, para conectar los servicios de agua a su vivienda.

3.—Queda a estudio la instancia del barrendero municipal don Manuel Morilla Oviaño, solicitando ayuda económica para extracción de piezas dentales.

4.—Se acuerda la instalación de una luz pública en la calle de Fuente del Canto.

5.—Vista la instancia del taxista don Mario Martínez Rodríguez, de Villademar, se acuerda admitir la baja del vehículo D. K W., matrícula O-30.279, que será sustituido por el marca Seat O-40.839.

6.—Se acuerda gratificar a los barrenderos y guardias municipales por las horas extraordinarias prestadas con motivo de los festejos de la villa con doscientas y trescientas pe-

setas, respectivamente a cada uno de ellos.

7.—Satisfacer a la Compañía Telefónica Nacional de España la cantidad de seiscientos cincuenta y seis pesetas ochenta céntimos, importe de los servicios de teléfonos y conferencias del mes de junio último.

Cudillero, 7 de julio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 8 de julio de 1966.

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se informa favorablemente expediente de instalación de un depósito de fuel-oil en Santa Cruz, por Minas ARLOS, S. A.

3.—Se informa favorablemente expediente actividad venta polluelos en Posada, solicitado por Nicomedes Díez Yunquero.

4.—Se concede licencia de aguas a José Alvarez Arias en Santo Firme (Villardebeyo).

5.—Se conceden licencias de obras: a José Manuel Rodríguez Alvarez, para retejar casa en Guyame (San Cucufate); Ricardo González Rodríguez, para construir cobertizo en Castañera (Lugo); Paz Suárez Prado, para retejar casa en Truébano, (Lugo); Manuel Maside Iglesias, para retejar y revocar casa en Múndin (Lugo); Rogelio Alonso Fernández, para colocar dos placas de plástico para proteger puerta, en Coruño; Eduardo Alonso Cuervo, para construir vivienda unifamiliar en Serveries (Posada); Jesús Quintana Fernández, para revocar pared de la patera en Lavarez (Arlós); Hermenegildo González Martínez, para reconstruir pared delantera de la casa en Arlós; Pedro Alonso Suárez, para reconstruir gallinero en Pondal; Celestino López Carreño, para construir pozo y cierre en Monteagudo (Ferroñes); José Pravia Valdés, para reconstruir pared de establo y abrir hueco en Santa Cruz, y Luis López López, para construir casa y establo en Otero (Pruvia).

Llanera, 9 de julio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día veinti-

trés de junio último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis del actual.

2.—Conceder las siguientes licencias municipales: a) a don Joaquín Fernández, para reforma de edificio en Manzaneda; b) a don Rodrigo Sánchez, para elevar un piso a un edificio en Avenida A. San Román; c) a doña Guadalupe Alonso, para construir nave para usos agrícolas en Laviana (Villapérez); d) a don Angel Ania, para construir cobertizo en Villamejil; e) a don Lucas Martínez para adaptación de local para bar, en Río Nora, núm. 2; f) a don Manuel Menéndez, para construir depósito de hormigón cubierto, en Priafies (S. Pedro de Nora); g) a don Luis Pérez, para construir cobertizo en el Grupo de Fozaneldi, calle C. número 20.

3.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con informe favorable, las siguientes peticiones de licencia: a don Joaquín Fernández y don Angel Cabal, para adaptación de local y otras obras en el Postigo Bajo núm. 28, y apertura de taller de barnizado de muebles, a conceder con carácter de precario; b) don Manuel Camporro, para ampliar cobertizo, instalación de motor y apertura de taller de carpintería en Tudela Veguín; c) don Agustín Rivera, para adaptación de local y apertura de tintorería en Fuente del Prado núm. 11, a conceder con carácter de precario; d) y de don Manuel Suárez, para traslado de taller de reparaciones mecánicas, desde Soto de Arriba a Soto de Abajo, en Trubia.

4.—Denegar las siguientes licencias municipales solicitadas: a) a don Francisco Alvarez, para construir paso-badén en Argañosa núm. 48 y 50; y b) a don Manuel Blanco, para cierre de terraza en Fuente del Prado núm. 4.

5.—Conceder licencia municipal para obras de adaptación de local, instalación de motores y apertura de taller mecánico en Tenderina Baja, calle B-2 núm. 9.

6.—Conceder en propiedad en el Cementerio del Salvador, sepulturas a don Luis Granda, herederos de don Amancio Domínguez, don José Ramón González y don Ataulfo Izquierdo, y urna cineraria a doña Jacinta

7.—Aprobar propuesta de que las tasas por suministro de agua y recogida de basura, se cobren cada dos meses, a partir de 1.º de enero de 1967, y que se formule el estudio preciso y se propongan las modificaciones pertinentes de las Ordenanzas

pertinentes de las Ordenanzas Fiscales a tal fin.

8.—Desestimar recurso de reposición de don Francisco Javier Moro, contra acuerdo desestimatorio de su petición de aplicación de la Tarifa del Servicio de Agua, para Piscinas públicas, a la de la Sociedad que dirige "Mantova, S. A.", para su productores, y que por la Comisión de Hacienda se estudie la posible modificación de las Ordenanzas Fiscales para las piscinas de las características de la de referencia.

9.—Aprobar factura de Hidroeléctrica del Cantábrico, de 40.496,60 pesetas, por suministro de energía eléctrica para portales y ascensores del Grupo de Ventanielles, con cargo a los fondos de las rentas de dicho Grupo.

10.—Aprobar factura de "La Pequeña Mecánica", de 20.740,41 pesetas, por conservación y reparación de contadores de agua durante el primer trimestre del año actual.

11.—Aprobar propuesta del Jefe de Negociado de Personal Obrero, relativa a Póliza de Seguro de Accidentes contratada con la Caja Nacional, resuelta el 30 de abril último, y liquidación correspondiente a la misma, que asciende a 407.379,17 pesetas, por el período 1.º enero a 30 de abril de 1966.

12.—Desestimar reclamación de Elosua Martos, S. A., contra recibos por la tasa de recogida de basuras, respecto de su establecimiento sito en Almacenes Industriales núm. 38, por estar correctamente facturado.

13.—Anular recibos por el concepto de recogida de basuras, a nombre de don Luis Sánchez, respecto de su domicilio en Los Solises, por no prestarse el servicio en dicho lugar.

14.—Dejar sin efecto los recibos por la tasa de recogida de basuras de 1961-62, relacionados por el señor Recaudador que ascienden a 162.730 pesetas.

15.—Anular licencia concedida a Red de Publicidad Exterior S. A., para instalación de dos vallas publicitarias que no llegó a utilizar y exigir los derechos correspondientes a la misma, por cuanto la obligación de contribuir se produce con la expedición de aquella, y devolverle los derechos correspondientes a la cuota anual de permanencia.

16.—Aprobar la Cuenta de Recaudación por certificaciones de descubierto, rendida por el señor Recaudador Ejecutivo de la zona 2.ª correspondiente al 2.º semestre de 1965, que asciende a 369.504,16 pesetas.

17.—Aprobar la cuenta de recaudación ejecutiva, por valores en recibo, 2.º semestre de 1965, que rin-

de el Recaudador ejecutivo de la 2.^a zona, por un saldo a cuenta nueva de Valores de 253.455,84 pesetas, y por un cargo de 337.035 pesetas, y la declaración formal del estado de perjuicio de valores por importe de pesetas 123.710, e iniciar expediente para determinar las posibles responsabilidades.

18.—Aprobar la cuenta de recaudación por valores en recibo, 2.^o semestre de 1965, que rinde el Recaudador ejecutivo de la 1.^a zona, con un saldo a cuenta nueva de 2.639.086,53 pesetas, y un cargo de 3.041.326,83 pesetas, y requerirle para que ingrese 23,22 pesetas a que asciende el saldo deudor, y la declaración formal del estado de perjuicio de los valores, por importe de 2.321.420,99 pesetas, e iniciar expediente para determinar posibles responsabilidades que se deriven.

19.—Aprobar la cuenta de recaudación por certificaciones de débito, 2.^o semestre de 1965, que rinde el Recaudador ejecutivo de la 1.^a zona, que arroja un saldo de 5.043.751,71 pesetas y un cargo de 5.415.649,12 pesetas, y requerirle para que ingrese 3,68 pesetas a que asciende el saldo deudor, y la declaración formal del estado de perjuicio de los valores, por importe de 4.018.472,23 pesetas, e iniciar expediente para determinar las posibles responsabilidades.

20.—Anular recibos por tasas sobre la Propiedad Industrial de 1965, según relación nominal formada por el señor Recaudador por importe total de 11.764,57 pesetas, con las recertificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

21.—Dejar sin efecto el acuerdo de 3 de junio de 1965, de esta Comisión Permanente, sobre Cuadro de Contribuciones Especiales por las obras de reparación de acera derecha de Independencia, tramo Uría - I. Marquina, y aprobar nuevo Cuadro de distribución de cuotas, por haber sido modificado el presupuesto, y que asciende a 189.904,64 pesetas, y proceder al cobro de las mismas en tres plazos, previos los trámites de rigor.

22.—Desestimar reclamaciones de don Antonio Alvarez y don Basilio Gutiérrez, contra cuotas por Contribuciones Especiales por razón del proyecto de alumbrado público de la calle Posada Herrera, por estar correctamente incluidos en el cuadro correspondiente.

23.—Acceder a lo solicitado por don Antonio Martínez Soto, don Julio Trincado Galilea y don José Fernández Domínguez, los dos primeros Auxiliares Administrativos y el 3.^o ordenanza, de este Excmo. Ayuntamiento, procedentes todos de la Agrupación Temporal Militar, de que se les incluya en la Mutualidad Nacio-

nal de Previsión de la Administración Local, por haber causado baja en dicha Agrupación, debiendo percibir un sueldo anual de 26.100 pesetas, los primeros, y 24.500 el tercero, a partir de la fecha de baja en la misma agrupación, debiendo acreditárseles pagas extraordinarias, Ayuda Familiar y Quinquenios computables desde aquélla.

24.—Aprobar el proyecto de reforma de fachada principal de la nave de oreo del matadero municipal de la cuyo presupuesto asciende a pesetas 141.789,92 y los honorarios profesionales a 7.798,43 pesetas, a realizar por concierto directo.

25.—Autorizar a don Enrique Santiago, titular de la Cafetería Montemar, sita en A. Guisasaola núm. 20, bajo, para instalar mesas y sillas en la acera correspondiente a la fachada de la misma, en las condiciones reglamentarias.

26.—Aprobar las siguientes facturas: a) de don Celestino Valdés, por importe de 2.440 pesetas, por suministro de material para reparación del camino de la Iglesia a San Peporte de 8.000 ptas., por transporte de materiales para reparación del camino de La Cabaña en S. Pedro de Naves, y c) de Hidroeléctrica del Cantábrico, por importe de 413.404,87 ptas, por suministro de energía eléctrica y gas para alumbrado público y dependencias municipales, durante el mes de abril último.

27.—Autorizar a don Bernardo Alonso, para instalar tubería de aguas potables en La Rienda (Caces), debiendo prestar una fianza de 300 pesetas.

28.—Adquirir a la Casa Benito y Compañía materiales para el Servicio de Aguas, señaladas por el señor Ingeniero municipal, por importes respectivos de 5.634 y 32.382 ptas.

29.—Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Iglesia de San Juan Bautista de la Corredoria, cuyo presupuesto total asciende a 249.946,44 pesetas, así como los pliegos de condiciones que registrarán en la subasta de las obras.

30.—Aprobar las siguientes certificaciones de obras realizadas: a) núm. 5 del Proyecto de Urbanización de las calles adyacentes a la Plaza Gesta de Oviedo, a favor del contratista don Francisco Munárriz, que asciende a 30.992,03 pesetas, y los derechos de dirección a 929,76 pesetas; b) núm. 3 del Proyecto de Pavimentación del Paseo de José Antonio, a favor de Pedro Elejabeitia Contratas, S. A., que asciende a pesetas 987.127,84 y los derechos de dirección técnica 22.461,64 pesetas; y c) núm. 1 y final del Proyecto de renovación de aceras de la calle de los Pozos, a favor del contra-

tista don Celestino Casal, que asciende a 24.330,30 pesetas, y los derechos de dirección, 729,90 pesetas.

31.—Requerir a "Bilbaina de Firmes Especiales, S. A.", su conformidad ante la imposibilidad de realización del proyecto de doble riego, con emulsión de betún en la carretera de la Manjoya, por desvío hacia la misma del tráfico de la de Oviedo a Figaredo, por la Jefatura de Obras Públicas, y tener por no celebrado el contrato para la ejecución del mismo y para que se reintegre a dicha Sociedad la fianza provisional de pesetas 9.200, que tiene prestada.

32.—Proceder a la devolución de la fianza constituida por don José Rodríguez, para garantía de las obras de apertura de la calle B-26 (Pumarín), ya realizadas.

33.—Que este Ayuntamiento se persone ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por Goyarrola Díaz Gálvez, S. A., contra sentencia del Contencioso Administrativo, de la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Oviedo, sobre denegación de revisión de precios del contrato de obras de alumbrado público de varias calles y plazas de Oviedo.

34.—Confirmar escrito del Ilustrísimo Sr. Alcalde al Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, en solicitud de exclusión de la convocatoria publicada, del concurso abierto, la plaza 5.^a de Veterinario titular con residencia en Trubia, Oviedo, en razón a que este Municipio se consideró exceptuado del régimen de los Cuernos Generales de Sanidad.

35.—Conceder a don José López licencia municipal para proceder a la prolongación de la tubería de aguas potables para dos casas sitas en la Ería de la Argañosa, en las condiciones señaladas por el señor Ingeniero municipal.

36.—Aprobar dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, sobre concesión de paradas a los titulares de licencia de auto taxis.

37.—Aprobar cuenta de los Procuradores señores Alvarez González y Alvarez Fernández, por importe de 19.797 pesetas, por gastos relativos a recurso sobre expropiaciones en calles Caveda y Covadonga.

38.—Autorizar a doña Covadonga Fernández, como titular del Bar Riesgo, sito en Argüelles núm. 21, para colocar mesas y sillas en la acera del frente del mismo durante la época estival, en las condiciones reglamentarias.

39.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, la petición de don José Barquín Cobo, de licencia para instalación de carnicería de equi-

no en la calle Almacenes Industriales número 2.

40.—Quedar enterados del testimonio de agradecimiento de los señores Maestros de la Agrupación Escolar del Primer Distrito del Fontán, por los trabajos de reforma del edificio escolar de la misma.

41.—Testimoniar el agradecimiento de este Ayuntamiento al Ministerio de Información y Turismo, por la declaración de interés turístico del "Día de América en Asturias", y comunicarlo a la S. O. F.

42.—Aprobar presupuesto por importe de 62.894,60 pesetas, para instalación de un despacho para el señor Primer Teniente de Alcalde en la Casa Consistorial.

Oviedo, 8 de julio de 1966.—El Secretario.— Visto Bueno: El Alcalde Presidente.

DE PRAVIA

Anuncio

Por don Policarpo Jañez Arango, de esta villa, se ha solicitado licencia municipal para instalar en su industria una máquina trituradora de 85 H. P., en la calle de Las Fuentes de esta villa.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por espacio de 10 días a efectos de reclamaciones.

Pravia, 11 de julio de 1966.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día ocho del actual, los padrones confeccionados por el Negociado de Recaudación para el cobro de las exacciones municipales en el corriente año por los conceptos de circulación de bicicletas y velomotores, casas sin acometida a la red de alcantarillada, holares mal vallados, casas sin acometidas a la red de aguas, circulación de carros, inspección sanitaria de cuadradas, vertido de aguas, bajadas de agua, desagüe de tejados entrada de coches, y balcones y miradores sobre la vía pública, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según disponen las disposiciones vigentes en esta materia.

Ribadesella, 11 de julio de 1966. El Alcalde.